

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MICHELIN DEL ECUADOR S.A."
REUNIDA EL 29 DE MARZO DEL 2013

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de marzo del 2013, a las 10H30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Eloy Alfaro y 6 de Diciembre Torre Blanca Piso 9 de esta ciudad de Quito, concurren los accionistas de la compañía según se desprende del

cuadro de integración de capital que se adjunta:

ACCIONISTA		CAPITAL	REPRESENTADO POR
COMPAGNIE FINANCIERE DU GROUPE		US\$ 331.999,00	Patricia Ponce Arteaga
MICHELIN, "Senard et Cie"		US\$ 1,00	Paulina Regalado Yépez
TOTAL		US\$ 332.000,00	

Por encontrarse presente la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía, los accionistas presentes resuelven constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General y Comisario, así como el Balance General y el Estado de pérdidas y Ganancias de la Compañía relativos al ejercicio económico 2012.

2. Conocer y resolver sobre el destino de los resultados económicos de la Compañía.

3. Nombrar y designar Administradores de la Compañía, incluyendo el nombramiento del Comisario.

4. Conocer y aprobar la Reforma del Objeto Social, Disminución del Capital Social y la Consecuente Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Actúa como presidente de la Junta General de Accionistas el señor Antonio Barbosa y como Secretario Ad-Hoc la Doctora Patricia Ponce Arteaga.

La presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

UNO.- Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General y Comisario, así como el Balance General y el Estado de pérdidas y Ganancias de la Compañía relativos al ejercicio económico 2012.

La presidencia solicita por Secretaría que se dé lectura al Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informes de Gerencia y de Comisario.

Los presentes luego de un intercambio de opiniones, en representación de los accionistas de la compañía, expresan su conformidad y aprueban el Balance General, Estado de

423

Pérdidas y Ganancias e Informes de Gerencia y del Comisario correspondientes al ejercicio económico 2012.

DOC.- Conocer y resolver sobre el destino de los resultados económicos de la Compañía.

La Junta General de Accionistas resuelve que, luego de haber evaluado el contenido del Balance General de la Compañía del ejercicio económico 2012, y haber deducido los montos correspondientes a gastos indirectos, gastos por impuestos y contribuciones, gastos bancarios y los gastos por intereses pagados, declara tener conocimiento de que el monto total que por pérdida refleja la compañía en el ejercicio económico 2012 asciende a la suma de USD -123.538,00 (CIENTO VEINTY Y CINCO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y que se procederá a registrar en la Contabilidad de la Compañía para ser absorbido con reservas y utilidades de ejercicios anteriores y posteriores.

TRIS.- Nombrar y designar Administradores de la Compañía, incluyendo el nombramiento del Comisario y Auditores Externos.

La Presidencia informa que de conformidad con el Estatuto Social, corresponde a la Junta General nombrar al Directorio, al Comisario y los Auditores Externos.

Así la Junta resuelve que el Directorio esté conformado por cinco miembros y, para tal efecto, elige para el período estatutario 2013, a:

Jean-Philippe Marie Ollier (Presidente)
Bernard Régis Eric Marie Rivière de Vauguérin (Miembro Principal)
Gillon Rodolphe Santago Freitas (Miembro Principal)
Florence Eggertswyler (Suplente)
Benoit Hervé Marie Du Moulin De La Breche (Suplente)

La Junta General resuelve nombrar como Comisario de la Compañía al señor Galo Vinuesa cargo que lo ejercerá para el ejercicio económico 2013.

El presidente señaló que compete a la Junta General la designación de los auditores externos de la sociedad, por lo que luego de una breve deliberación los señores accionistas acordaron por unanimidad contratar a la empresa auditora Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda., como auditores externos de la sociedad para el ejercicio económico del año 2013.

CUATRO.- Conocer y Aprobar la Reforma del Objeto Social, Disminución del Capital Social y la Consecuente Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Toma la palabra el señor Jorge Villacorta, en la calidad invocada, y expone a los presentes la necesidad de realizar una Reforma del Objeto Social de la Compañía, Disminución del Capital Social y como consecuencia de lo anterior, proceder a la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía. La razón por la que se realizan todos estos cambios es debido a que la Empresa está saliendo del negocio de Distribución en el

8/13

Ecuador, por lo tanto no necesitará stocks, ni materia prima, ni recursos de convergadura, pues ahora su objeto social será la asistencia técnica a sus distribuidores. En consecuencia, y luego de un intercambio de opiniones entre los presentes resuelven por unanimidad lo siguiente:

A) Reformar el artículo tercero del Estatuto Social de MICHELIN DEL ECUADOR S.A., el mismo que una vez perfeccionado el presente instrumento dirá: "ARTICULO TERCERO: Objeto Social: el Objeto Social de la Compañía es la prestación de servicios de asistencia técnica y de asesoramiento comercial a los distribuidores".

B) Reformar el artículo sexto del Estatuto Social de MICHELIN DEL ECUADOR S.A., el mismo que una vez perfeccionado este instrumento dirá: "ARTICULO SEXTO: Capital Social: El Capital Social es de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 332.000,00), dividido en trescientas treinta y dos mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles con un valor nominal de UN DOLAR (US\$ 1,00) cada una.

C) Reformar integralmente y Codificar el Estatuto Social de la Compañía. En consecuencia, y una vez que se haya perfeccionado el presente instrumento, el Estatuto Social de dicha compañía en adelante dirá:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- Los presentes estatutos rigen a la Compañía Anónima que se funda con el nombre de MICHELIN DEL ECUADOR S.A. Cuando diga simplemente la Compañía o Michelin en estos Estatutos, se entenderá la Compañía MICHELIN DEL ECUADOR S.A. es una sociedad anónima, constituida en el Ecuador, por tanto de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecerse agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- Objeto Social: el Objeto Social de la Compañía es la prestación de servicios de asistencia técnica y de asesoramiento comercial a los distribuidores.- ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. ARTICULO QUINTO.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL.- El

MB

Capital Social es de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 332.000,00), dividido en trescientas treinta y dos mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles con un valor nominal de UN DOLAR (US\$ 1,00) cada una.- ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES Y MODIFICACION DE CAPITAL.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. Se aclara, sin embargo, ratificando lo estipulado por la Ley, que los accionistas gozarán de derecho preferencial en la suscripción de nuevos aportes, en proporción a las acciones que posean al tiempo de resolver el aumento. Si alguno de los accionistas no hace uso de su derecho de preferencia, otro accionista podrá hacerlo. TITULO TERCERO. DE LAS ACCIONES.- LOS ACCIONISTAS. ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. TITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas. La Compañía y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General y el Subgerente de la misma. A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General a) Hacer las facilidades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover libremente a los miembros del Directorio y al Presidente del Directorio, comisarios y, si fuere el caso, a los Auditores Externos, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la renuncia que presenten los antes mencionados funcionarios; d) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General o el Subgerente de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos que deberán estar puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la

499

formación del fondo de Reserva: c) Procede, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** El Gerente General o el Subgerente convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando excedan por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General o por el Subgerente de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque específicamente e individualmente, mencionándolo con su nombre o denominación completa. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante fax simul o correo electrónico fechado, confirmado mediante carta remitida con mensajero a la dirección que el accionista previamente haya señalado para estos efectos. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaría o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.** - Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, en caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGESIMO: QUÓRUM MAYORIA ESPECIAL.** - Para que la Junta General Ordinaría o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General así convocada se constituirá con al menos la tercera parte del capital pagado, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este

433

artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En cuanto a la tercera convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.** En la Junta General cada accionista tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o carta-poder. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir la correspondiente acta de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que se eligiere para el efecto. Actuará como Secretario de la Junta General el Subgerente de la Compañía y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL DIRECTORIO: ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.** El Directorio de la Compañía se compone de un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, elegidos todos por la Junta General de Accionistas, que también podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por cada principal. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.** El Directorio se reunirá, previa convocatoria del Presidente del Directorio, y/o extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio, el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el día para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante facsimil, cablegrama o telegrama, contrados o por carta certificada de la misma fecha, para los directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía, o mediante simple carta certificada o facsimil para los directores residente en el domicilio principal de la compañía. El quórum para la reunión del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, la propuesta se entenderá negada. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito, firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas.

b) Cuidar de la buena marcha de la compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.

- (c) Nombrar, renovar y fijar la remuneración al Gerente General, al Subgerente y a los demás gerentes de área o departamentales que de acuerdo con la estructura de la compañía deban ser nombrados por el Directorio.
- (d) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General.
- (e) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la compañía.
- (f) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados.
- (g) Autorizar al Gerente General y al Subgerente de la compañía para la realización de los siguientes actos o celebración de contratos, siempre que estos actos o contratos no sean celebrados entre empresas vinculadas o relacionadas al Grupo Michellín:
- (g.1) Compra, venta o promesa relacionada con bienes raíces o derechos inmobiliarios, o con todo o parte del negocio, cuyo valor exceda de Cien Mill dólares.
- (g.2) Compra, venta o promesa relacionada con todos los bienes raíces o activos diferentes de inventarios de producto terminado y semiterminado (ej. Equipo, maquinaria, herramientas, materias primas, etc.), cuyo valor exceda de Cien Mill dólares.
- (g.3) Cualquier compra (excepto para compras de materia prima, energía y bienes consumibles requeridos para la actividad del día a día) o inversiones relacionadas con inmuebles o activos, de monto superior a Cien Mill dólares, o todo compromiso de largo plazo que involucre una suma equivalente.
- (g.4) Constitución de hipotecas, colaterales, prendas, cauciones y otra clase de garantía mobiliaria o inmobiliaria dada por la compañía o consentida por ella, con relación a las cosas o derechos pertenecientes a ella.
- (g.5) Suscripción por la compañía de cualquier préstamo o línea de crédito con un plazo superior a un año, o por una suma que exceda quinientos mil dólares.
- (g.6) Prestamos a terceros: Si el tercero es un cliente, prestamos por una suma global que exceda la cifra de negocios de 6 meses, lograda por la compañía con ese cliente.
- (g.7) Cualquier operación financiera no incluida dentro del "día-a-día", especialmente la utilización de instrumentos derivados u opciones.
- (g.8) Transferencia de cualesquiera conocimientos, documentos, planos o know-how propiedad de la compañía, o derechos de uso para todos los procesos, sistemas, aplicaciones, diseños, medios o métodos de manufactura, de análisis, de test, de aplicación o de uso, sea o no patentable, al igual que toda patente, diseño o modelo, derecho de autor, marca o similar (nombre comercial o nombre de dominio, por ejemplo).
- (g.9) Adquisición de acciones o suscripción en un aumento de capital en compañías o firmas fuera del Grupo, participación en la creación de compañías fuera del Grupo o asociaciones, contribución a terceros de bienes y derechos pertenecientes a la compañía, aceptación para la compañía de un mandato otorgado por una compañía fuera del Grupo.
- (h) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la compañía. Autorizar al Gerente General la designación de apoderados generales o de factores mercantiles.
- (i) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden."
- C. EL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de falta

Draft

definitiva de este, hasta que el Directorio designe al Gerente General titular de la compañía; d) Celebrar, en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, los actos y contratos que haga parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en este estatuto; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. TÍTULO QUINTO. DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. LOS COMISARIOS Y AUDITORÍA EXTERNA.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. La Junta General también nombrará la Auditoría Externa de la Compañía. La Auditoría Externa tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. TÍTULO SEXTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, siendo necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distributable de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. TÍTULO SEPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, Carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición

478

estitutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.

Una vez que se ha tratado el orden del día, la Presidencia concede una hora de receso para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por los presentes.

A las 12h00 se levanta la sesión.

Antonia Barbosa

Presidente Ad-hoc de la Junta

Patricia Ponce Arleán

Por COMPAGNIE FINANCIERE DU GROUPE MICHELIN.

"Senard et Cie"

Patricia Ponce Arleán
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Paulina Regalado López

Por NITOR S.A.

Patricia Ponce Arleán

14/11/19